

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1414 *Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua.*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua, entendiéndose la misma aprobada definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el Art. 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, procediéndose en consecuencia a su publicación en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local:

ARTÍCULO 5. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, acompañadas del proyecto de obra correspondientes, podrán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria pública anual que al efecto se apruebe por la Junta de Gobierno Local, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTÍCULO 6.- REGULACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Los recursos aplicables a las ayudas económicas serán los previstos en los pliegos del contrato de concesión de la gestión del servido de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander.

La forma de adjudicación de los recursos será la siguiente:

Las solicitudes (acompañadas del proyecto correspondiente), serán examinadas por una comisión nombrada al efecto y clasificadas según un baremo que se establecerá atendiendo sobre todo a:

1.- Número de usuarios beneficiados por la reforma o renovación de la red o instalación (hasta un máximo del 50 %).

2.- Obsolescencia de la red instalación en uso (hasta un máximo del 50

El porcentaje de subvención al presupuesto de ejecución por contrata de la obra será de hasta el 80%, con un importe máximo de ayuda de 40.000 Euros.

Será subvencionare igualmente hasta el 80 % los honorarios de redacción del proyecto técnico correspondiente”.

ARTÍCULO 7- TRAMITACIÓN.

La solicitud de ayuda se presentará en un impreso preparado al efecto que se podrá recoger en las oficinas tfe la empresa concesionaria del servicio. Se acompañará dicho impreso del proyecto para la realización de la obra firmado por técnico competente y será necesaria la presentación del Acta de la Comunidad de Propietarios, en la que conste el acuerdo para realizar la instalación objeto de la ayuda solicitada, de conformidad con las normas de la Ley de Propiedad Horizontal.

Presentadas las solicitudes estas serán sometidas al dictamen de la comisión técnica, nombrada al efecto por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de abastecimiento de agua y alcantari-llado del municipio de Santander que estimará los proyectos que, en base a los porcentajes de ayuda e importes máximos previstos en esta Ordenanza, pueden ser subvencionados.

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

El dictamen de la comisión técnica se trasladará a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander para su aprobación provisional.

Cuando la solicitud de ayuda económica presentase defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimiento. Si los defectos no fueren subsanables, se denegará dicha solicitud.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de tres meses y finalizadas en 1 año contando desde la fecha de concesión provisional de la Ayuda. El periodo de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas que será otorgada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará de la factura correspondiente al importe de la actuación realizada, del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas la comisión técnica citada anteriormente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, y dar la conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación, el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.

Santander, 18 de noviembre de 2009.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2010/1414

CVE-2010-1414